

Constancia secretarial: A la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, durante el cual se allegó pronunciamiento por el demandante. Sírvase proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE. Secretaria.**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 200.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Uberley Agudelo Ospina.
Demandado: Lina Viviana Monsalve Buitrago.
NNA: A.A.M.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00272-00*

Atendiendo la constancia secretarial que encabeza el presente pronunciamiento, se procede a agregar al expediente el pronunciamiento frente a las excepciones de mérito presentado por el extremo demandante, la cual será valorada en la oportunidad procesal pertinente. Ahora bien, se haya en el expediente que el señor Leonardo Agudelo Cuadros (pariente por línea materna de NNA A.A.M.) allegó pronunciamiento con relación a las circunstancias fáctica expuestas por el demandante en el presente asunto. En consecuencia, se dispondrá agregar la referida manifestación al plenario para ser tenida en cuenta en el examen probatorio.

Por último, se requerirá por segunda vez al demandante para que realice los actos de citación a los señores María Eugenia Buitrago, actuación que ha sido solicitada en pronunciamientos judiciales precedentes y por autoridad de la Ley¹.

RESUELVE:

1º) TENER por descorrido el traslado de las excepciones de mérito; pronunciamiento que se valorara en la oportunidad respectiva.

2º) Dejar constancia que le señor **LEONARDO AGUDELO CUADROS** intervino conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 395 del Estatuto Procesal. En consecuencia, **AGRÉGUESE** al expediente el pronunciamiento allegado por el susodicho, para los fines procesales pertinentes.

3º) REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** al demandante para que en el término de **TRES (03) DÍAS**, proceda a citar por aviso a la señora María Eugenia Buitrago, so pena de imponer las sanciones a las que haya lugar por el desacato en el cumplimiento de la presente orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

¹ Artículo 395 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 61 del Código Civil

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 14 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **025** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3948fb9d6185a7d09468e222f8ecfc6cc081d6cde93d1b5a07221ba512a70d27**

Documento generado en 13/02/2024 05:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>